



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2022-00239-00

Verbal - Simulación

DEMANDANTE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DEMANDADOS: C.I. OPERADORA S.A.S. y MÁRQUEZ SANTOS & CÍA S.C.A.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de agosto de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular radicado con el número 2022-00239 incoado por COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra C.I. OPERADORA S.A.S. y MÁRQUEZ SANTOS & CÍA S.C.A.; informándole que el término del emplazamiento de la demandada C.I. OPERADORA S.A.S., de que trata el artículo 108, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda ejecutiva singular radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00239-00**, promovida por COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra C.I. OPERADORA S.A.S. y MÁRQUEZ SANTOS & CÍA S.C.A., constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento de la demandada, C.I. OPERADORA S.A.S., se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar a la abogada **DERLYS RESTREPO PEÑA**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem de la demandada **C.I OPERADORA S.A.S.**, a la abogada **DERLYS RESTREPO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.066.726.355 y tarjeta profesional N° 236.712 del C.S. de la J., a la que se notificará de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en el correo electrónico derlys882@gmail.com, y al abonado telefónico celular 3182750680, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

Stc.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria